

SECRETARIA.- Señor Juez, le informo que en el presente proceso están pendiente por resolver memorial de renuncia de poder, reconocimiento de personería y de practica de secuestro de un inmueble. Sírvasse proveer.
Sincelejo-Sucre, 03/05/2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, mayo tres (03) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver favorablemente la solicitud de renuncia de poder que hace la apoderada de la parte demandante y el reconocimiento de personería a su nueva apoderada, la solicitud de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 340-35900, no se ordenará hasta que la parte interesada aporte la escritura pública número 3052 del 13 de noviembre de 1997, para poder determinar su ubicación y linderos, de igual manera se ordenará colocar en traslado por secretaria la liquidación adicional del crédito allegada al presente proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia que del poder presentada por la apoderada de la parte demandante, abogada NAYIVE PORTACION MERCADO.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada YISETH TINOCO SALAZAR, identificada con C.C No. 52.746.935 expedida en Bogotá D.C, y T. P No. 390.313 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la demandante INVERSIONES Y NEGOCIO COLOMBIA, S.A, identificada con el NIT. 900.139.485.-1, representada legalmente por el señor Adán Buelvas David, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO.- Antes de ordenar el secuestro del inmueble distinguido matriculo inmobiliaria número 340-35900, se requiere a la parte solicitante que aporte al proceso copia de la escritura pública número 3052 del 13 de noviembre de 1997, protocolizada en la Notaría segunda de Sincelejo, con el fin de determinar la ubicación y linderos del referido inmueble, la cual debe ser parte de los anexos del despacho comisorio que se debe enviar al lugar de su ubicación. Ofíciase.

CUARTO.- Ordenar a la secretaría colocar en traslado la liquidación adicional del crédito allegada al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf93107b355823d688f813783a32093a02b87e6c8c0abf0507339c0aa0be0547**

Documento generado en 03/05/2023 11:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>